



**¿Qué requisitos debo cumplir para postular?**

Para los cupos correspondientes al **año 2022**, podrán postular al beneficio, los funcionarios y funcionarias que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Según el último proceso de calificaciones ejecutoriado, **deben estar en lista 1 o 2.**
- b. Tener **5 años de desempeño continuos** inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de Bonificación por Retiro.
- c. Debe haber cumplido los tiempos de servicios considerados en la Ley, indicados en los plazos de postulación (**Página de Inicio**).

**¿Cuántos cupos existen para acceder a la bonificación de retiro?**

La Ley de Modernización considera 4 procesos de postulación a la Bonificación de Retiro, que considera en total a **80 funcionarios de la Planta I, 1.000 de la Planta II, y 182 de la planta III puedan adelantar su retiro de la Institución.**

La distribución de los cupos en cada proceso de postulación es la siguiente:

PLANTA DE GENDARMERÍA DE CHILE	CUPOS			
	Primer Proceso 2020	Segundo Proceso 2020	Tercer Proceso 2021	Cuarto Proceso 2022
I Oficiales Penitenciarios	20	20	20	20
II Suboficiales y Gendarmes	250	250	250	250
Directivos de Carrera, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares	45	45	45	47

**Los periodos cotizados como tiempos computables ¿Me sirven para el cálculo de tiempo para poder postular?**

**No.** Los tiempos para computar deben ser tiempos efectivos, continuos y discontinuos (Artículo N° 1° de la Nueva Ley de Modernización de la Carrera Funcionaria).

**¿En qué fecha se cancela la Bonificación por retiro voluntario?**

El pago de la Bonificación se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha máximo del retiro establecida para los cupos correspondientes al año 2019. Para los cupos de los años 2020, 2021, y 2022, se pagará dentro del primer trimestre del año calendario siguiente al de la fecha de cesación de funciones.

**¿La Bonificación por retiro voluntario es compatible con las bonificaciones establecidas en la Ley N° 19.998, Ley N° 19.882 y Artículo N° 75 del D.F.L. N° 2 del año 1968?**

El Art 10° señala que la "bonificación por retiro voluntario será incompatible con la bonificación por egreso establecida en la Ley N° 19.998", y a su vez el Art. 11° indica que "serán incompatibles con cualquier otra de naturaleza homologable que se origine en una causal similar de otorgamiento y cualquier otro beneficio por retiro que hubiere percibido el funcionario con anterioridad"

Por su parte, los cuatro sueldos que se otorga al funcionario que con derecho a pensión de retiro debe abandonar el servicio activo, establecido en el Artículo N° 75 del D.F.L. N° 2 del año 1968, si es compatible con la Bonificación de Retiro establecido en la Nueva Ley de Modernización de la Carrera Funcionaria .

**¿Si postulo a un cupo y no quedo seleccionado puedo postular al siguiente proceso?**

**Sí.** El artículo 9° señala "que quienes habiendo postulado a la bonificación por retiro voluntario, no fueron seleccionados podrán postular en los años siguientes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley".

**Los funcionarios regidos por la Ley 15.076 ¿Pueden postular a la Bonificación por retiro voluntario y pueden acceder a la Bonificación por egreso establecida en la Ley N° 19.998?**

No serán beneficiarios de la bonificación los profesionales de Gendarmeria de Chile regidos por la Ley N° 15.076.-

**¿Cuándo y de qué forma serán notificados los beneficiarios del incentivo al retiro?**

De acuerdo a lo establecido en el artículo N°8 de la Ley, Gendarmería de Chile debe notificar dentro de los **primero diez días hábiles** desde la fecha del resolutivo que establece la nómina de beneficiarios de la bonificación por retiro. El medio de comunicación que utilizará será a través del correo electrónico entregado por el funcionario al momento de postular.

**¿Problemas con tu usuario y/o clave?**

soporte.atenciones@gendarmeria.cl  
+56 2 22038068



andres.espinoza@gendarmeria.cl  
+56 2 22038115